



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 13 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe No. 0022-2025-OGRH-MDVA de fecha 06 de enero de 2025, Informe No. 0016-2025-OGAJ-MDVA de fecha 08 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley No. 27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo No.1057, se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada regulados por el Decreto Legislativo No. 276, Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público y el Decreto Legislativo No. 728, Ley de Fomento del Empleo;

Que, según el artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, el empleado de confianza es “El que desempeña cargo de confianza técnico político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad”. Concordante con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo asignó;

Que, respecto al tema materia de análisis, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente No. 3501-2006-PS/TC, señala que los empleados de confianza “ostentan un status especial dentro de la institución pública”, de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

tienen un régimen distinto al resto de los servidores. Los trabajadores comunes gozan de derechos de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 206-2015-AA/TC;



Que, el Decreto Legislativo No. 1057 y su reglamento, y en especial la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057, refiere que, solamente los de libre nombramiento y remoción al cumplir estos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo, en ese orden de sustento, las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía contrato administrativo de servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el cuadro de asignación de personal – CAP. Asimismo, precisa que, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto Urgencia No. 038-2006, que modifica la Ley No. 28212;



Que, es preciso señalar que, la designación de los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre a través del régimen CAS, no implica en forma alguna, inobservancia a las normas de austeridad económica, ni contravención a la prohibición de reajuste salarial establecida año a año por la ley de presupuesto del sector público, dado que su implementación se hace y/o debe tenerse por fuente de financiamiento distinta a la del personal; además, debe tenerse en cuenta que su fijación está dentro de los parámetros establecidos en el Decreto de Urgencia y el Decreto Supremo No. 106-2022-PCM;

Según la designación del personal de confianza en la Ley N° 30057, que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

En ese sentido, tiene en cuenta que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MDVA de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, documento en gestión que entra en vigor a partir del 01 de febrero de 2024, por tanto, se debe implementar dicho instrumento conforme a la nueva estructura orgánica, por tanto, también se debe adecuar los cargos de confianza de acuerdo a dicho instrumento y las normas legales que regulan el personal de confianza de la Entidad;

Que, mediante Informe No. 0022-2025-OGRH-MDVA de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto al límite de servidores con cargo de confianza, asimismo propone el siguiente cuadro:

Que, mediante Informe No. 0016-2025-OGAJ-MDVA de fecha 08 de enero de 2025, la oficina de Asesoría Legal, **propone** el cuadro de cargo de confianza siguiente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

CARGO ESTRUCTURAL	SIGLA	CLASIF.
Gerencia Municipal	GM	EC
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	GDUR	EC
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo	GDET	EC
Gerencia de Desarrollo Social	GDS	EC
Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria	OGSGD	EC
Oficina General de Administración	OGA	EC
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	OGPP	EC
Oficina General de Asesoría Jurídica	OGAJ	EC
Oficina de Abastecimiento	OA	EC



Que con relación a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, de acuerdo con el Oficio Múltiple N° D000004-2024-JUS/PGE-PG, se constituye en un órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado (PGE); asimismo, en el mismo documento, se precisa que, hasta que no se efectivice las incorporaciones de las procuradurías públicas de cada uno de sus entidades, esta continúa dependiendo en el aspecto administrativo de los gobiernos regionales y municipalidades a las que representan y defienden; en ese mismo sentido, las entidades públicas – entre ellas los gobiernos regionales y locales – deben adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de sus procuradurías públicas, asignando los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como respetando su nivel jerárquico en la estructura orgánica de cada entidad, y en conciencia, adecuar la escala remunerativa de los procuradores públicos en función al nivel jerárquico de la procuraduría pública de la entidad ya no es cargo de confianza de la municipalidad distrital de vista alegre;

De conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-A-MDVA de fecha 31 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó el Cuadro de Personal de Confianza.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Cuadro de Personal de Confianza, conforme al siguiente detalle:

CARGO ESTRUCTURAL	SIGLA	CLASIF.
Gerencia Municipal	GM	EC
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	GDUR	EC
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo	GDET	EC
Gerencia de Desarrollo Social	GDS	EC
Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria	OGSGD	EC
Oficina General de Administración	OGA	EC
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	OGPP	EC



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Oficina General de Asesoría Jurídica	OGAJ	EC
Oficina de Abastecimiento	OA	EC

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO, los actos administrativos que se opongan o contravengan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE